



2020

Año del General
Manuel Belgrano



Santa Fe, 16 de junio de 2020.-

EE N°1035712-20

Vista, la propuesta de modificación del Calendario Académico 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, en la propuesta mencionada, la Secretaría Académica realiza las argumentaciones que se detallan a continuación basándose en lo establecido en la "Resolución N° 382/20 que modifica -Ad Referendum del Consejo Superior- el Calendario Académico aprobado por resolución "C.S." n° 436/19, y la Resolución CAISM N°130/19 que aprueba el Calendario Académico del Instituto Superior de Música.

Que, en el marco de la excepcionalidad impuesta por el COVID19, el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto en varias oportunidades y a partir del 20 de marzo medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que aún continúan hasta el 28 de junio próximo, con probabilidad que puedan prorrogarse en función de la evolución del virus.

Que aunque hacia un mediano plazo la situación de aislamiento se vaya flexibilizando para algunas actividades y funciones, la vuelta a la presencialidad será progresiva y conforme las normas y protocolos que la regulen.

Que la UNL ha acompañado las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio plasmándolas en resoluciones rectorales y del CS, entre las que se encuentra las que disponen la modificación del calendario académico (Res Rec.382/20 y 67/20) fijando el inicio y finalización del primer período de cursado

Que, "la programación temporal del año académico mediante fechas precisas de inicio, desarrollo y culminación de las actividades académicas, tanto curriculares como de gestión administrativa, en la totalidad de las Unidades Académicas de esta Universidad" ha de ser elaborado de manera coordinada entre la Secretaría Académica -hoy Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico- de Rectorado y las Unidades Académicas (Resolución Rectoral N° 637/14), y contemplar los puntos centrales de las normativas vigentes en lo referente a la duración del primer y segundo período de cursado (entre 14 y 16 semanas), y el inicio de las clases para ambos".

Que el Consejo Superior ha explicitado la dificultad, frente a la situación epidemiológica que vive nuestro país, de tomar decisiones a mediano y largo plazo mientras se continúe con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, debiéndose por tanto producir las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de las actividades académicas planificadas por cada Unidad Académica, habilitando la programación progresiva de las actividades dispuestas en los calendarios académicos a corto plazo.

Que por Resolución C. S. N° 67/20 -de fecha 28 de mayo-, se faculta a las Unidades Académicas a extender la finalización del primer cuatrimestre hasta

///-



2020

Año del General
Manuel Belgrano



///-2

el 11 de julio del año en curso (Artículo 1º) y en forma excepcional a las Unidades Académicas a la realización de las actividades prácticas esenciales que no pudieron realizarse en virtud de las medidas de Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio con posterioridad a la fecha indicada en el Artículo 1º, con observación de los protocolos de bioseguridad que se establezcan para tal fin (Artículo 2º).

Que se están estudiando diversas alternativas orientadas a analizar la viabilidad y factibilidad de la sustanciación de mesas y turnos de exámenes y que dichas alternativas implican tener en cuenta distintos escenarios, en donde la presencialidad puede ser o no una estrategia para la concreción de las mesas.

Que de instrumentarse la toma de exámenes finales -independientemente de la modalidad que asuma su desarrollo- tendrá que ser más extendida en el tiempo y planificada- en función de la consideración de diferentes dimensiones (académicas, pedagógicas, administrativas, tecnológicas e institucionales) que podrán incluso variar al interior de la unidad académica y de la carrera, en función de la diversidad y heterogeneidad de situaciones.

Que la Universidad dispuso que todas las medidas relativas al reinicio de actividades presenciales deberán dar cumplimiento al "Protocolo general de bioseguridad en el marco de la pandemia COVID-19" aprobado por Res. 555/2020 y los especiales que se establezcan en cada caso para preservar la salud de los miembros de la comunidad universitaria del litoral y de la sociedad en su conjunto.

Que la propuesta que se presenta para consideración del órgano de gobierno avanza en la reprogramación de fechas hasta la apertura del segundo cuatrimestre, en atención a las actuales circunstancias" y,

TENIENDO EN CUENTA lo acordado en la sesión del día de la fecha

**La Comisión Asesora del
INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA
R E S U E L V E**

Art.1:-Extender la finalización del primer período de cursado (primer cuatrimestre) hasta el 04 de julio de 2020.

Art.2: Habilitar la carga de **actas de regularidad del primer cuatrimestre hasta el 11 de julio** y la carga de **actas de promoción hasta el 21 de julio**. Aquellos espacios curriculares que precisen de actividades presenciales para concluir el proceso de evaluación, serán autorizados para la realización de las mismas, con posterioridad a la fecha indicada en el artículo 1º, con observación de los protocolos de bioseguridad que se establezcan para tal fin.

Art.3: Ratificar Receso invernal del 13 al 24 de julio.

Art.4: Disponer, que dada la nueva fecha de cierre dispuesta en el artículo 1º para el primer cuatrimestre y las fechas fijadas para el cierre de actas, las

///-



2020

Año del General
Manuel Belgrano

-



///-3

próximas mesas de exámenes se desarrollarán a partir de la primera semana de agosto.

Art.5: Establecer que, por intermedio de la Secretaría Académica se elevará oportunamente, una propuesta para la sustanciación de las mesas de exámenes, en acuerdo con las pautas generales debatidas en el ámbito de la Universidad, y los informes específicos que resulten del relevamiento a los equipos docentes para la construcción del estado de situación del Instituto a los efectos de considerar las condiciones institucionales pertinentes para el desarrollo de los exámenes finales.

Art.6: Inscríbese, comuníquese a las Secretarías de la Casa, a las Oficinas de Alumnado y Bedelía y al CEM. Oportunamente, archívese.

Res.CAISM Nº43-20

Fdo.: Prof.Mag. Damián Rodríguez Kees –Director ISM-

Abog. Silvana Marín- Secretaria Administrativa ISM-